

## INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

Graciela RODRÍGUEZ ORTEGA

SUMARIO: I. *Antecedentes*. II. *Psicología jurídica*. III. *Comportamiento jurídico*. IV. *Factores psicológicos del comportamiento jurídico en México*. V. *Discusión*. VI. *Conclusiones*. VII. *Anexo*. VIII. *Bibliografía*.

### I. ANTECEDENTES

La identificación, en nuestro país, de un área de estudio común entre la psicología y el derecho, surgió por medio del Programa Multidisciplinario de Estudios en Psicología y Derecho, propuesta llevada a cabo en abril de 1999, por un grupo de investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), todos ellos, presididos por el doctor Diego Valadés Ríos, con la finalidad de desarrollar una línea de investigación poco explorada y que se sintetiza en el estudio de los individuos en relación con el sistema jurídico mexicano.

El principal objetivo de este Programa fue hacer un trabajo académico multidisciplinario e innovador, lo que le permite situarse como uno de los primeros estudios en nuestro país basado en la evidencia, que hace un intento por determinar los procesos psicológicos que intervienen en el comportamiento del individuo en relación con el sistema jurídico mexicano. Se plantea, en primer término, relacionar dos disciplinas que comparten un objeto de estudio: el ser humano como individuo y como elemento de una sociedad en la que influye y por la que es influido por un sistema de normas.

## II. PSICOLOGÍA JURÍDICA

La psicología, como disciplina científica, contribuye al campo del derecho, con paradigmas y modelos que explican la manera en que el individuo interactúa con el medio social, mediante procesos cognoscitivos, emocionales y relacionales que determinan su comportamiento, en este caso, frente al sistema jurídico, éste a su vez, cumple una doble función, por un lado, sus decisiones afectan a los individuos que están bajo el mismo, y, por el otro, es objeto de sus creencias, intenciones, motivaciones y actitudes.<sup>1</sup>

La psicología jurídica se fundamenta como un campo de estudio multidisciplinario con un enfoque teórico, explicativo y empírico, que comprende el análisis, explicación, promoción, evaluación, diagnóstico, prevención, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos y sociales que inciden en el comportamiento jurídico de los individuos en el ámbito del derecho, de la ley y de la justicia. Asimismo, pretende orientar y asesorar a los órganos judiciales en materia de conflictos jurídicos, por medio de una intervención mediadora.

Este campo de estudio multidisciplinario, sintetiza en forma armónica numerosas perspectivas previas, al tiempo que replantea la discusión a campos, situaciones y personas, en supuestos actuales, diversos y complejos, que incorpora el concepto de conducta jurídica (acto jurídico o antijurídico que se manifiesta de manera externa, que se ajusta o contraviene a lo dispuesto en la norma de derecho), que está influido por normas vigentes y por procesos psicosociales de individuos o grupos relacionados, establecidos y controlados por el derecho en sus diversas vertientes, así como aquellos procesos psicosociales que guían o facilitan los actos y las regulaciones jurídicas, como las creencias, motivaciones y actitudes.

Otra aportación de la psicología al campo del derecho, lo constituye el análisis de procesos psíquicos subjetivos que determinan la experiencia interna, que influyen en el cumplimiento de la normatividad social.<sup>2</sup> A este

<sup>1</sup> Fishbein, M., y Ajzen, I., *Belief, Attitude, Intention and Behavior: An Introduction to Theory and Research*, Estados Unidos, Addison-Wesley Publishing Company, 1975; Ortony, A., Clore, G. y Collins, A., *La estructura cognitiva de las emociones*, España, Siglo XXI de España Editores, 1996.

<sup>2</sup> Mira y López, E., *Manual de psicología jurídica*, Buenos Aires, Ateneo, 1980.

respecto, Muñoz<sup>3</sup> postula que las investigaciones psicológicas en el campo del derecho, se centran en las causas sociales y estructurales del delito como producto de una alteración del individuo en particular. Asimismo, analizan los factores que originan la conducta jurídica en un proceso penal.

Clemente<sup>4</sup> define la psicología jurídica como: “el estudio del comportamiento de las personas y de los grupos, que tienen la necesidad de comportarse en ambientes regulados jurídicamente, así como la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos”.

Althusser<sup>5</sup> citado por Piñeros<sup>6</sup> señala que la labor de la psicología jurídica se centra en desvelar, criticar y destruir los elementos ideológicos propios del Estado y de sus aparatos (por ejemplo, la escuela y la familia) con el fin de lograr las condiciones necesarias para una transformación social radical, por lo tanto, se suscribe en el campo de estudio e investigación sobre la relación que existe entre el Estado, la ley y los individuos.

### III. COMPORTAMIENTO JURÍDICO

Desde el punto de vista dinámico de los sistemas, la forma en que estos se modifican o se adaptan a los cambios sociales, determina la manera en que éstos incorporan nuevos modos de relaciones entre grupos e individuos. El estudio del comportamiento jurídico constituye un análisis de aquellas conductas que se adaptan o se apartan del conjunto de normas bilaterales, heterónomas, generales y coercibles que prescriben los diversos órdenes sociales.<sup>7</sup>

La conducta jurídica como parte del comportamiento humano, es aquel conjunto de acciones que actualizan algún supuesto normativo para producir las consecuencias jurídicas previstas por la norma, sean éstas

<sup>3</sup> Muñoz, L., *Introducción a la psicología jurídica*, México, Trillas, 1980.

<sup>4</sup> Clemente, M., *Fundamentos de la psicología jurídica*, Madrid, Pirámide, 1995.

<sup>5</sup> Althusser, L., *La filosofía como arma de la revolución*, México, Siglo XXI, 1997.

<sup>6</sup> Piñero, C., *Sobre una definición de psicología jurídica*, recuperado el 7 de mayo de 2006 de [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org).

<sup>7</sup> Luhmann, N., *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983; López-Ayllón, S., *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.

las consecuencias de derecho que los sujetos quieran o no. Frente a la tradicional clasificación de los hechos jurídicos en lícitos e ilícitos, existe una postura que establece que al lado de los actos ordenados, prohibidos y permitidos jurídicamente, existen también actos o conductas no jurídicas, que no forman parte de la materia relevante para el derecho y que se refieren a todas aquellas conductas que no ponen al sujeto en interacción o interferencias con el orden socialmente regulado.<sup>8</sup>

Actualmente el desarrollo de la teoría sobre los derechos humanos, ha profundizado en nuevas clasificaciones de los supuestos normativos, poniendo especial énfasis en el concepto de libertad.<sup>9</sup>

De este modo, se observa que uno de los aspectos relevantes para el derecho es la previsión de las consecuencias para toda acción o conducta humana que coadyuve al mantenimiento del orden socialmente regulado y para aquellas que lo alteren o lo violenten. Dichas consecuencias pueden o no llegar a configurar una sanción que merezca la intervención de la fuerza coercitiva del Estado. Frente a ésta, no es relevante la voluntad o el consentimiento del sujeto infractor, ni se le exime de su cumplimiento si no tenía conocimiento de la posibilidad de aplicación de la sanción o si ésta era deseada o no por el individuo.<sup>10</sup>

Es importante señalar que la concepción de los individuos respecto del orden socialmente regulado, a lo largo del tiempo, ha sido estudiada por la teoría jurídica desde diversas escuelas, con sus respectivas variantes: el iusnaturalismo, el positivismo, la sociología jurídica, el realismo y el decisionismo normativo, por citar algunos ejemplos.<sup>11</sup>

En la perspectiva de las tendencias actuales del derecho, y de manera conjunta con la psicología, esta investigación, pretende determinar el con-

<sup>8</sup> Rojina Villegas, R., *Teoría jurídica de la conducta*, México, Botas, 1947.

<sup>9</sup> Rubio-Llorente, F., *Derechos fundamentales y principios constitucionales*, Barcelona, Ariel, 1995; Sánchez-Agosta, *Sistema político de la Constitución Española*, 3a. ed. Madrid, Editora Nacional, 1984.

<sup>10</sup> Kelsen, H., *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 1988; Santiago N., *Introducción al análisis del derecho*, Barcelona, Ariel, 1983; Alchourrón, C., *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1971; Alchourrón, C. y Bulygin, E., *Normative Systems*, Springer, Viena, 1971.; Luhmann, N. *op. cit.*, nota 7.

<sup>11</sup> Hoffe, O., *Estudios sobre teoría del derechos y otros ensayos*, México, Fontamara, 1992; Pattaro, E., *Elementos para una teoría del derecho*, Madrid, Debate, 1986; Soberanes, J. L., *Tendencias actuales del derecho*, México, FCE-UNAM, 1994.

junto de percepciones que los individuos tienen respecto del sistema jurídico, a su vez se pretende obtener información acerca de la afinidad o distancia entre dichas percepciones y la argumentación con que las diversas escuelas jurídicas construyen sus modelos normativos.

### *Procesos psicológicos*

Al hablar de creencias nos referimos a la información que se tiene sobre un objeto. De manera específica, una creencia une al objeto con ciertos atributos. La fuerza de esta creencia radica en la semejanza percibida entre el objeto y el atributo en cuestión. Una clase especial de creencias en la cual el objeto siempre es la persona y el atributo, una conducta, y cuya fuerza radica en la probabilidad personal subjetiva de que se realizará dicho comportamiento, se denomina “intención conductual”, éstas involucran cuatro elementos: la conducta, el objeto hacia el cual se dirige, la situación y el tiempo.

Mientras que las actitudes son aquellas predisposiciones favorables o desfavorables con respecto de un objeto dado. Las actitudes son función del sistema total de creencias relevantes del individuo y de las evaluaciones que asocia a dichas creencias.<sup>12</sup> Las creencias, actitudes e intenciones que el sujeto tiene del sistema jurídico pueden ser positivas o negativas, independientemente de si corresponden o no a la realidad.

De esta manera, los eventos provocados por el sistema jurídico afectan directamente al sujeto o a las personas que lo rodean. Los resultados de dichos acontecimientos serán evaluados como positivos o negativos, dependiendo de si el sujeto pudo alcanzar sus metas, de si su sentido de equidad fue favorecido o no<sup>13</sup> de la actitud que tiene acerca de las personas involucradas<sup>14</sup> y del grado en que sus expectativas fueron satisfechas.<sup>15</sup> De acuerdo con la valoración de los resultados del evento, el sujeto cumplirá o no con lo establecido por el sistema jurídico.

<sup>12</sup> Walster, E., Walster, G. W. y Berscheid, E., *Equity: Theory and Research*, Boston, Allyn and Bacon, Inc., 1978.

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> Fishbein, M. y Ajzen, I., *op. cit.*, nota 1.

<sup>15</sup> Miller y Turnbull, citados en Myers, D., *Psicología social*, 4a. ed., México, McGraw-Hill, 1995, pp. 63-70; Kelley y Stahelski, citados en Myers, D., *Psicología social*, 1995.

La conducta de cumplimiento puede estar influida por diversos factores, tales como: *a)* la sistematización automática, es decir, órganos o personas ajenas al sujeto se encargan de llevar a cabo las acciones correspondientes, de modo que el sujeto observa el resultado, pero no participa en el proceso; *b)* la protección de objetos valorados, ya sea pensando en algún beneficio a corto o largo plazo, o por mejorar su calidad de vida y bienestar subjetivo, que implica la satisfacción con la propia vida y el balance de los afectos,<sup>16</sup> y por último, *c)* el miedo a perder dichos objetos.

En lo que respecta al incumplimiento, éste se ve influido por: *a)* el desconocimiento del sistema jurídico, ya sea en sus elementos sustantivos o estructurales; *b)* la ley del mínimo esfuerzo, por ejemplo, debido a la pereza, el individuo prefiere tomar la vía más corta (no siempre lícita) en lugar de la adecuada; *c)* la creencia asociada a los órganos e instituciones del sistema jurídico de nuestro país, esto es, diversos atributos, tales como el autoritarismo, la cautela y los rasgos agresivos que pueden estar asociados al personal encargado de impartir justicia,<sup>17</sup> que son percibidos por el individuo como un obstáculo en su intento para relacionarse con el sistema jurídico; *d)* las experiencias negativas, ya sean personales, vicarias (el individuo es testigo de las experiencias negativas de otros sujetos, lo cual, genera una comparación entre sus propias capacidades y las de los demás),<sup>18</sup> o referidas (la propia cultura difunde, mediante el lenguaje, las vivencias tanto positivas como negativas de los otros, lo cual influye en las creencias, actitudes e intenciones del individuo),<sup>19</sup> y *e)* el miedo a la aplicación de una sanción o a las consecuencias negativas, entendiendo miedo como aquella emoción que se activa por la percepción de daño o peligro, ya sea físico o psicológico (agresiones verbales), y que conducen al individuo a evadir la situación.<sup>20</sup> A partir de la información anterior, se construyó un modelo para explicar algunos de

<sup>16</sup> Diener, 1984; Diener y Larsen, 1993; Andrews y Withey, 1976; Campbell, Converse y Rodgers, 1976; citados en Anguas, A. *El significado del bienestar subjetivo, su valoración en México*, tesis de maestría, México, Facultad de Psicología, UNAM, 1997, pp. 29-33.

<sup>17</sup> Vázquez, B., *Rasgos psicosociales de burócratas del sector público y de la iniciativa privada*, tesis de maestría, México, Facultad de Psicología, UNAM, 1990, pp. 112-115.

<sup>18</sup> Bandura, A., *Self-efficacy: the Exercise of Control*, Estados Unidos, W. H. Freeman Company, 1998.

<sup>19</sup> Malpass, L. *et al.*, *Conducta social*, México, Trillas, 1972.

<sup>20</sup> Reeve, J., *Motivación y emoción*, México, McGraw-Hill, 1994, pp. 385 y 386.

los factores responsables del cumplimiento o incumplimiento del comportamiento jurídico.

#### IV. FACTORES PSICOLÓGICOS DEL COMPORTAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO

Llevando a cabo una revisión de las teorías psicológicas que influyen en el comportamiento jurídico, se construyó un modelo con la finalidad de identificar algunos factores que influyen en el cumplimiento de normas del sistema jurídico, dado que el sistema jurídico abarca múltiples componentes, este estudio se enfocó en las normas de tránsito, como se muestra en el último trabajo de este libro.

El objetivo general de la investigación fue determinar la medida en que los individuos de cinco regiones del país (Chihuahua, Distrito Federal, Yucatán, Chiapas y San Luis Potosí) conocen el sistema jurídico: sus órganos, epistemología y elementos sustantivos. Asimismo, se pretendió identificar los aspectos psicológicos de la conducta jurídica. Los objetivos específicos fueron:

- Establecer las creencias, actitudes e intenciones que tienen los sujetos investigados ante los objetos y agentes del sistema jurídico, en función de la forma en que los eventos derivados a ellos les producen resultados positivos o negativos.
- Determinar en función de qué metas, actitudes, percepción de equidad, cumplimiento de expectativas, entre otros, son valorados los resultados como positivos o negativos.
- Determinar algunos de los motivos del cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas, poniendo especial énfasis en la sistematización automática, protección de objetos, miedo a perderlos, el desconocimiento, la ley del mínimo esfuerzo, las creencias acerca de los órganos e instituciones del sistema jurídico, las experiencias negativas y el miedo a la aplicación de una sanción o consecuencias negativas.
- Desarrollar y aplicar los instrumentos de medición correspondientes al modelo propuesto.

Las metas establecidas, como productos de la investigación, fueron:

1. Capacitación y formación del personal participante en relación con las técnicas utilizadas, los objetivos y alcances de la investigación.
2. Aplicar las técnicas destinadas a recabar los datos necesarios para la elaboración del instrumento de medición del modelo propuesto.
3. Analizar la información obtenida.
4. Desarrollar el instrumento, de modo que resulte lo suficientemente confiable, válido y sensible para aplicarse en las muestras no probabilísticas disponibles.
5. Analizar cualitativa y cuantitativamente la información recabada con el instrumento.
6. Determinar algunos de los factores psicológicos que intervienen en la relación de los individuos con el sistema jurídico mexicano.
7. Determinar la relación entre los factores psicológicos encontrados y el modelo de análisis propuesto.

Las hipótesis generales, desarrolladas en forma de cuestionamientos, fueron:

- ¿En qué medida los sujetos de la investigación conocen el sistema jurídico?
- ¿Qué procesos psicológicos intervienen en la conducta jurídica?
- ¿Cómo son percibidos por el sujeto los resultados de los eventos del sistema jurídico?
- ¿Qué aspectos psicológicos determinan la valoración de los resultados de la relación entre el sujeto y el sistema jurídico?
- ¿Cuáles son algunos de los motivos relacionados con el cumplimiento o incumplimiento de las normas jurídicas?

## 1. *Metodología*

La metodología que se empleó en las tres etapas que conformaron el proyecto se describe a continuación:

## 2. *Primera y segunda etapa*

Se llevó a cabo la capacitación del personal que elaboró la aplicación de diez entrevistas abiertas, cuatro grupos focales y la elaboración y aplicación de quince redes semánticas en cinco estados de la República mexicana: Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, San Luis Potosí y Yucatán. Dicho entrenamiento, consistió en el manejo de los guiones de cuestionario de las entrevistas y los grupos focales para la recolección de la información, las respuestas de los participantes se sometieron a un procedimiento analítico, que consistió en extraer las expresiones o conceptos emitidos con alguna regularidad, referentes a elementos del sistema jurídico. Posteriormente al análisis de las entrevistas abiertas y los grupos focales, donde participaron 460 sujetos entre 16 y 35 años de cinco ciudades urbanas de la República mexicana: Chihuahua, ciudad de México, San Luis Potosí, Mérida y Tuxtla Gutiérrez (46 hombres y 46 mujeres por ciudad), se construyeron los paneles de redes semánticas, que contenían los quince conceptos jurídicos, a los que hacían alusión con mayor frecuencia, las personas que participaron en esta fase del estudio. Se eligió esta técnica de estudio, porque permite identificar el significado psicológico (afectivo y de conocimiento) que tienen los elementos sustantivos del sistema jurídico, al representar un campo semántico conceptual similar, entre los participantes.

## 3. *Tercera etapa*<sup>21</sup>

Posterior al análisis cualitativo de las técnicas empleadas (entrevistas abiertas, grupos focales y redes semánticas), se construyó un cuestionario que retoma los factores psicológicos y jurídicos de cumplimiento a las normas de tránsito, en esta etapa del estudio, participaron 1253 individuos de cinco ciudades de la República mexicana; 158 (13%) del Distrito Federal, 369 (29%) de la ciudad de Chihuahua, 237 (19%) de San Luis Potosí, 244 (19%) de Chiapas y 245 (20%) de Yucatán.

<sup>21</sup> Los hallazgos de la tercera fase del proyecto de investigación, se muestran en “Modelo para el análisis de comportamientos jurídicos: aplicaciones a la violación de una norma de tránsito”, véase p. 145.

#### 4. Resultados

Los resultados obtenidos por las entrevistas abiertas y los grupos focales, indican que los individuos hicieron referencia a 985 aseveraciones relacionadas con el sistema jurídico y los procesos psicológicos a los que incurren para cumplir o no cumplir con las normas establecidas (véase la siguiente tabla).

TABLA 1. ELEMENTOS DEL SISTEMA JURÍDICO, SUSTRAÍDOS DE LAS ENTREVISTAS ABIERTAS

<i>Concepto</i>	<i>Total de frecuencias</i>
Abogados	112
Leyes	62
Justicia	52
Incumplir por corrupción	46
No cumple expectativas positivas	44
Corrupción	43
Policía	41
Policía de tránsito	40
Metas obstaculizadas	9
Congreso	36
Incumplir por ley del mínimo esfuerzo	35
Cumple expectativas negativas	34
Ministerio Público	32
Policía Judicial	31
Incumplir por autoritarismo	27
Autoritarismo	27
Incumplir por burocracia	25
Metas favorecidas	25
Equidad por igualdad	23
Incumplir por desconocimiento	22
Juzgados	19
Actitudes negativas	18
Cumple expectativas positivas	16
Policía municipal	16
Burocracia	14
Actitudes positivas	14
Jueces	10
Policía federal	10

*Continuación*

<i>Concepto</i>	<i>Total de frecuencias</i>
Constitución	9
Tribunales	9
Procuraduría	8
Cumplir por protección al bienestar subjetivo	7
Delegación	6
Cumplir por automatización	6
Cumplir por protección de calidad de vida	6
Equidad por necesidad	6
Incumplir por experiencia personal	5
Servidores públicos	4
Equidad por mayor esfuerzo	4
Policía estatal	4
Policía Federal de Caminos	4
Averiguaciones previas	4
Incumplir por experiencia vicaria	3
Incumplir por experiencia referida	3
Juzgado de lo familiar	2
Junta de conciliación	2
Consejo tutelar	2
Cumplir por protección al bienestar a largo plazo	2
Policía Federal Preventiva	1
Policía militar	1
Procuraduría del trabajo	1
Cereso	1
Juzgado de lo civil	1
No cumple expectativas negativas	1
Policía bancaria	0
<i>Total</i>	985

Estos conceptos se distribuyeron en categorías referentes a elementos considerados como sustantivos del sistema jurídico (por ejemplo: las leyes, la policía, los jueces, etcétera), y en categorías referentes a características adjetivas asociadas al mismo, como la corrupción, el autoritarismo, entre otros. Éstas a su vez, pueden caracterizarse como valoraciones o expectativas acerca del cumplimiento de la norma, y como valoraciones acerca de la eficacia percibida en el cumplimiento de la misma, como un medio para llegar a la meta. Las primeras son expectativas acerca de los resultados obtenidos, las segundas son expectativas acerca de la eficacia de la norma para obtener el resultado, estas creencias constituyen el antecedente de las actitudes.

Un segundo grupo de ponderaciones se refiere más a percepciones de costo-beneficio, cuyas relaciones se combinan para dar como resultado

un balance decisional (motivación) favorable o desfavorable al cumplimiento de la norma. Entre las actitudes que se asocian al incumplimiento, corresponden a las expectativas negativas, que reflejan una percepción de autoritarismo, por aquellos que aplican o hacen cumplir las normas, conduciendo así, a una actitud de no cumplir la norma por rechazo al autoritarismo percibido.

Estos resultados permiten establecer que las características adjetivas, constituyen creencias determinantes de actitudes positivas o de actitudes negativas en relación con los elementos sustantivos, que determinan intenciones o predisposiciones a actuar o no, de conformidad con la norma, asimismo pueden constituir elementos motivacionales para la decisión, explícita o implícita, de cumplimiento e incumplimiento de las norma, lo anterior se especifica en la siguiente tabla.

TABLA 2. CARACTERÍSTICAS ADJETIVAS  
DEL COMPORTAMIENTO JURÍDICO

<i>Conducta jurídica</i>			
<i>Actitudes</i>		<i>Motivaciones</i>	
Expectativas de resultado	Expectativas de eficacia		
Resultado: fin último de una ley o norma	Eficacia: capacidad de la norma para el logro del resultado	Beneficios obtenidos con el cumplimiento o incumplimiento de la norma	Costos derivados del cumplimiento o incumplimiento de la norma
Expectativa: creencias que afectan la valoración acerca del resultado	Expectativa: creencias que afectan la valoración acerca de la capacidad de la norma	Motivación: relación entre costos y beneficios, la cual determina un balance favorable o desfavorable del cumplimiento de la norma	
Intención: tendencia al cumplimiento, resultante de la combinación entre las actitudes y las motivaciones, que se representa en un índice cuantitativo de disponibilidad al cumplimiento			

Dado que las frecuencias de opinión más altas, corresponden a los abogados, leyes y policía en general, se llevo a cabo un análisis de las actitudes y motivaciones que arrojaron las entrevistas y los grupos focales, los cuales se analizan ampliamente en esta obra, en el trabajo de Luis Flórez-Alarcón.

En términos generales, se observa que las ponderaciones efectuadas por los participantes, se enfocan en la emisión de opiniones sobre las autoridades o algunos aspectos relevantes del derecho, aunque en su mayor parte, hacen referencia a aspectos negativos de los elementos sustantivos e instituciones del sistema jurídico. Las personas consideran que algunas razones para el incumplimiento de las normas son:

- Ignorancia por falta de educación cívica o educación en general (analfabetismo).
- Desconocimiento de las normas, de los derechos y las obligaciones.
- Ley del menor esfuerzo.
- Evitar pérdidas de tiempo y dinero.
- Por experiencia vicaria o propia, creen que no les sucederá nada.
- Saben que pueden evitar ser sancionados debido a la corrupción.
- Se enfocan en la actitud de las autoridades más que en la conducta de los ciudadanos, haciendo referencia a la prepotencia, tráfico de influencias, corrupción, violencia, tortura, etcétera.

De esta forma, las causas de incumplimiento que empatan con el modelo propuesto, son:

- Incumplimiento por desconocimiento, ignorancia.
- Incumplimiento accidental, autocontrolado.
- Incumplimiento por balances decisionales desfavorables.
- Ciudadano ante una circunstancia de costo-beneficio.

Cabe señalar, que existe una mayor incidencia en situaciones relacionadas al incumplimiento del reglamento de tránsito, ya que los individuos indican que es el elemento sustantivo jurídico con el frecuentan de manera constante.

Respecto de las redes semánticas, se revisaron los conceptos: abogados, autoritarismo, burocracia, congreso, corrupción, jueces, justicia, juz-

gados, Ministerio Público, policía, policía de tránsito, policía municipal, policía federal y Policía Judicial.

Con los datos obtenidos, se obtuvieron los cuatro principales valores,<sup>22</sup> para posteriormente analizar la información generada por los participantes, estos valores son:

- Valor J: total de palabras definidoras.
- Valor M: valor de la frecuencia de la palabra definidora.
- Conjunto SAM: indicador de palabras definidoras que conforman el núcleo central de la red (las 10 principales palabras definidores con los valores más altos).
- Valor FMG: total de palabras definidoras del conjunto SAM.
- P: carga afectiva (abarca las valoraciones positivas del objeto, incluyendo actitudes, consecuencias y características).
- D: carga afectiva (abarca las descripciones, funciones y atribuciones del objeto).
- N: carga afectiva (abarca las valoraciones negativas del objeto, incluyendo actitudes, consecuencias y características).

El total de palabras definidoras para cada concepto se muestra en la tabla 3; como puede apreciarse, los conceptos de autoritarismo, burocracia, congreso, policía federal y jueces, muestran una mayor riqueza de red, con valores de 33, 32, 31 y 30 respectivamente. Mientras que los que tienen una menor riqueza son los de: abogados, corrupción, justicia, juzgados y policía con 28, 26 y 25 respectivamente.

Cabe señalar, que en la mayoría de los conceptos, pondera la definidora *corrupción* y *corrupto*, lo cual implica que en general, se conciben de esta manera los elementos sustantivos del sistema jurídico. Estos significados psicológicos, permiten entender la manera en que se comportan los participantes, respecto del cumplimiento e incumplimiento de normas.

En general, las palabras estímulo, tienen una carga afectiva de tipo descriptivo, es decir, los participantes las asocian con atribuciones relacionadas a la función que desempeñan las instituciones y sujetos del sistema jurídico, así como a elementos afines al concepto.

<sup>22</sup> En el anexo 1, se muestran estos valores obtenidos para cada palabra estímulo.

TABLA 3. PALABRAS DEFINIDORAS PARA CADA CONCEPTO

<i>Palabra estímulo</i>	<i>Valor J</i>	<i>Palabra estímulo</i>	<i>Valor J</i>
Abogados	26	Ministerio Público	28
Autoritarismo	33	Policía	26
Burocracia	32	Policía de tránsito	28
Congreso	30	Policía federal	31
Corrupción	25	Policía Judicial	29
Jueces	30	Policía municipal	28
Justicia	25	Leyes	28
Juzgados	25		

En términos generales, se observa que la palabra *abogados* corresponde a conceptos semánticos, como: leyes, justicia, corrupción, dinero, defensa, abusos. Es notorio que tiene más relaciones negativas que positivas, esto debido a la corrupción empleada en todos los niveles de gobierno. Respecto de la palabra *autoritarismo*, las asociaciones que coinciden en los cinco estados son: autoridad, abuso, prepotencia, injusticia. Se observa que la gente no tiene claro el concepto de autoritarismo, y las acepciones que le dan a esa palabra son notoriamente negativas. La palabra *burocracia*, corresponde a conceptos tales como: corrupción, ineficacia, mediocridad, despotismo. La percepción general de la burocracia es papeleo, trámites, ineficacia del personal; son conceptos negativos en su mayoría.

Referente a la palabra estímulo *congreso*, se observa que las asociaciones que coinciden en los estados son: leyes, reunión, diputados, senadores, dinero, poder. El concepto *corrupción*, obedece a definiciones, como: robo, injusticia, dinero, gobierno, política y mordida. Este concepto está relacionado con el gobierno, con los policías, con el dinero y

con la injusticia provocada por los mismos. En relación con la palabra *jueces*, las palabras definidoras, fueron en su mayoría: ley, justicia, derecho, corrupción, abogados. Las personas perciben a los jueces como aquellos encargados de hacer valer su derecho, de hacer cumplir la ley, aunque no los eximen de ser corruptos.

La palabra *justicia*, corresponde a términos como: equidad, igualdad, jueces, leyes, derecho. La gente tiene una idea de lo que realmente significa la palabra justicia, y en la mayoría de los casos, la percepción de la palabra es positiva. En relación con la palabra *juzgados*, las asociaciones que coinciden en los cinco estados son: ley, abogados, juez, justicia, acusados, denuncias y sentencias. La gente conoce a grandes rasgos el funcionamiento de los juzgados y los elementos que en ellos intervienen. En cuanto a la palabra *leyes*, ésta se asocia a: justicia, orden, constitución, abogados, obsoletas. La gente considera a las leyes en su mayoría como un medio para establecer orden y funcionalidad en la sociedad, aunque la mayoría las considera obsoletas e inejecutables.

En relación con la asociación de *Ministerio Público*, ésta se hace con: leyes, burocracia, corrupción, investigación, oficina, lentitud. La palabra *policía* abarca: seguridad, corrupción, justicia, negligentes. La gente, en general, tiene percepciones negativas acerca de la policía, aunque sabe que existe para procurar la seguridad de la ciudadanía. En relación con *policía de tránsito*, se asocia con: mordida, orden, seguridad, corrupción, infracción. La gente cuando habla de mordidas y corrupción lo relaciona con mayor frecuencia a la policía de tránsito, aunque saben en general cual es su función social.

El elemento *Policía Judicial*, se relaciona con: justicia, corrupción, violencia, seguridad y abuso; al elemento *policía federal*, con: orden, mordida, corrupción, seguridad, autoridad y vigilancia. Y finalmente al elemento *policía municipal*, se le asocia con: corrupción, seguridad, orden, abuso e incompetencia.

## V. DISCUSIÓN

El estudio que se propone ha pretendido, de manera general, identificar los factores psicológicos subyacentes al comportamiento jurídico del mexicano, mediante el empleo de una metodología cualitativa y cuantitativa. Inicialmente, se obtuvieron las principales categorías conceptuales utilizadas

por los participantes, esto con la finalidad de representarse el sistema jurídico, sus atributos, y las relaciones que se dan en el interior del mismo.

Se observó que existen categorías conceptuales que los participantes utilizan con mayor frecuencia para referirse a los sujetos sustantivos del sistema jurídico, las cuales aluden a la policía, a los abogados, y a las leyes. Éstas se caracterizaron como imaginario esencial en la representación simbólica del sistema para los ciudadanos participantes. Otras categorías que aparecieron con menor frecuencia hacen referencia a las instituciones del sistema, tales como el Congreso, los juzgados, Ministerio Público, tribunales, entre otros, a éstas se les caracterizó como imaginario secundario.

Asimismo, las calificaciones o valoraciones que los participantes hicieron acerca de los sujetos sustantivos forman parte de creencias, de actitudes que conforman *expectativas de resultado y de eficacia* frente a las normas jurídicas. Otras alusiones se refieren a consecuencias reales o anticipadas del comportamiento jurídico, que constituyen contingencias a favor o en contra del mismo, por lo cual se denominaron como pros o contras de dicho comportamiento.

En estos hallazgos, se ha partido de una conceptualización del comportamiento jurídico como aquellas “acciones que actualizan algún supuesto normativo para producir las consecuencias previstas por la norma” y se le ha analizado en el marco de un modelo de acción razonada que considera a la conducta como el resultado de intenciones, a las cuales subyacen creencias y actitudes particulares; se trata de un marco de análisis similar al de la teoría de la acción razonada, que se aplica al análisis y a la predicción de acciones hechas por el ser humano como ente racional, que se comporta de acuerdo a ciertas percepciones que afectan una conducta particular, realizada sobre un objeto específico, en un contexto y en un tiempo particulares.<sup>23</sup>

Los resultados observados apuntan a señalar determinantes psicológicos del comportamiento jurídico que caen en el marco de variables previstas en el anterior modelo, y otras que no. Ello invita a que se hagan algunas reflexiones de tipo teórico acerca de la suficiencia del modelo adoptado para abarcar todas las formas de comportamiento jurídico, particularmente todas las formas de incumplimiento de una norma.

<sup>23</sup> Ajzen, I. y Fishbein, M., *op. cit.*, nota 1.

Las reflexiones teóricas que se hacen en esta discusión, con el fin de dar cuenta de los resultados observados, parten de una doble consideración sobre el comportamiento jurídico:

1) Acerca del carácter “voluntario” de dicho comportamiento. Esto es, ¿se trata de un comportamiento que depende de la “voluntad” (*intenciones* de la gente), o se trata más bien de un comportamiento “no voluntario”, sino esencialmente *obligatorio*, que la gente debe ejecutar al margen de sus intenciones?

2) Aun aceptándose que el comportamiento jurídico de la gente depende parcialmente de sus intenciones, surgen dudas referentes a la falta de correspondencia entre las intenciones y el comportamiento real; entre unas y otro existe una brecha, determinada por el grado en que diversas contingencias asociadas permiten o no el cumplimiento de la intención.

No cabe duda alguna de que la idea de “comportamiento jurídico” se refiere a acciones deliberadas, no autónomas, que están altamente regidas por factores de tipo psicológico, esencialmente factores referentes al proceso de aprendizaje, con una alta participación del control derivado del sistema nervioso de la vida de relación, y bajo control del sistema nervioso autónomo. Eso ha llevado a las legislaturas a transformar radicalmente normas que en un tiempo eran permisivas de conductas como el homicidio, cuando se comete en condiciones de “ira e intenso dolor”.

Nuestro sistema jurídico, tradicionalmente, ha abordado el aprendizaje del comportamiento que actualiza las normas mediante la disposición de castigos (¿reales?) cuando éstas se incumplen y de recompensas (¿reales?) cuando se cumplen. El desconocimiento de la norma, aunque explica parcialmente que ésta se cumpla o no se cumpla, no justifica su incumplimiento, con lo cual surgen como factores determinantes de primer orden: 1) la amenaza percibida por el incumplimiento, y 2) los costos y los beneficios del cumplimiento y del incumplimiento. En una aproximación conceptual similar a la de los modelos de creencias acerca de la conducta,<sup>24</sup> las amenazas se relacionan directamente con la percepción de severidad del castigo, y con la percepción de susceptibilidad personal de recibirlo efectivamente.

Estos factores son los que usualmente contempla el sistema jurídico, por lo cual, la disposición de costos altamente desfavorables por el incumplimiento de normas en comparación con sus beneficios (sanciones),

<sup>24</sup> Becker, M. H. y Maiman, L. A., “Sociobehavioral Determinants of Compliance with and Medical Recommendations”, *Medical Care*, 13, pp. 12-24.

de beneficios importantes para sí mismo y para los demás si se cumplen las normas (derechos y deberes), y la presencia ostensible de un elemento policial fuerte, garante de la actualización de la amenaza, constituyen los factores psicosociales determinantes de la operatividad del sistema.

Cuando uno de los factores garantes falla, y necesariamente tiene que fallar (por causas como la falta de recursos, por las limitaciones intrínsecas al control policial, o por las desviaciones originadas en la corrupción), entonces el modelo pierde capacidad predictiva, y es, justamente en ese momento, cuando surge la necesidad de postular otros elementos predictivos tales como las creencias, las actitudes y las intenciones. Los resultados observados no niegan la acción de estos últimos factores, pero sí invitan a pensar en la suficiencia de un modelo explicativo que se centra en el papel determinante de las intenciones, dejando de lado a otros factores, algunos de los cuales son incluidos en la teoría tradicional de acción razonada, como las normas subjetivas (presión de grupo), y otros, no incluidos en el modelo tradicional, como las motivaciones sociales y el estado de las contingencias situacionales inmediatas que condicionan el cumplimiento (actualización-autocontrol) de la disposición normativa.

Por otra parte, en el análisis de los resultados se observan alusiones a algunas conductas jurídicas que, más que incumplimiento, representan decisiones contrarias (decisión de no cumplir). Esto supone la presencia de niveles cualitativamente distintos en el tipo de incumplimiento con las normas. Por esta misma razón resulta un tanto ambiguo hacer referencia al “comportamiento jurídico” en general, ya que se precisa hacer referencia a comportamientos jurídicos específicos en los cuales se represente suficientemente la gran variedad de formas de incumplimiento derivadas de factores psicológicos distintos, como el desconocimiento de la norma, las actitudes frente a su resultado, las actitudes acerca de su valor como medio para alcanzar dicho resultado, y las motivaciones para cumplirla o incumplirla; algunas conductas que son modalidades de instanciación normativa parecen ser buenas candidatas para tomarlas como objeto fundamental de análisis en una aproximación que cubra todas estas variables causales de tipo psicológico.

Esta observación acerca de la presencia de categorías diferenciales de incumplimiento, y, por supuesto, de factores psicológicos explicativos igualmente diferenciales, invita a la ampliación del abordaje teórico hacia un marco de referencia que tome en cuenta esa diversidad de etapas en la manifestación de la conducta jurídica.

## VI. CONCLUSIONES

Uno de los méritos que destaca este trabajo, es la contribución de los diseños empírico y experimental a los estudios jurídicos, bajo supuestos científicos e innovadores que presentan un campo fértil al trabajo dogmático tradicional fincado en la formulación de conceptos, principios y normas jurídicas abstractas, en ocasiones tendientes a la configuración de paradigmas o modelos ideales, pero sin puentes o fases de transición, que tengan en cuenta los factores sociales y psicológicos de las personas y sociedades a las que van destinadas.

Una de las aportaciones de este preámbulo, consiste en bosquejar un estado de la cuestión en la bibliografía jurídica mexicana acerca de la teoría del derecho y derecho penal principalmente; y en el derecho comparado, enfocado a las investigaciones efectuadas en la sociología jurídica y psicología social jurídica; en primer lugar, para determinar cuál es la relación entre la noción de conducta en el derecho y la psicología y en segundo lugar para delimitar algunos enfoques posibles para dar respuesta a la pregunta: ¿por qué cumplen o incumplen las personas las normas jurídicas?

Con este marco, se da lectura asimismo a algunos de los valiosos hallazgos empíricos de la investigación, así, se presenta como argumento central la existencia de variables y factores generales como el conocimiento de la norma jurídica; el efecto ejemplar de la eficacia o ineficacia correctiva de la norma; como también la influencia del contexto de la cultura y subculturas sociales.

El trabajo plantea el estudio del tema en tres grandes etapas. Una etapa inicial en las que corrientes del neopositivismo analizan de manera crítica un concepto jurídico fundamental como la validez, relacionándola con la capacidad de predecir conductas, e introducen nuevas tipologías y enfoques lingüísticos sobre las normas. Los estudios de la sociología jurídica, constituyen una segunda etapa de evolución en la estructuración de los factores que inciden en la conducta jurídica, al incorporar en el análisis aspectos tanto individuales y sociales extra normativos, apartándose gradualmente de la discusión axiológica sembrada en la idea de justicia para orientarse a los estudios sobre la eficacia normativa.

Se puede concluir con una propuesta que incorpora en la corriente del pluralismo jurídico, la noción de que un sistema jurídico no es un subsistema independiente del sistema social, partiendo del estudio de la creación de la ley hasta la eficacia cotidiana reflejados en las diversas fases

de trabajo empírico de la investigación. Esta investigación interdisciplinaria, destacó los retos metodológicos, así como del desarrollo de las distintas fases de la misma, estableciendo la naturaleza exploratoria y descriptiva de sus objetivos.

Una de las diferencias cualitativas desde la concepción de la idea, fue la no asunción de paradigmas *a priori* sobre los referentes sociales respecto de las posibles nociones acerca de “lo jurídico”, para abrir las posibilidades de análisis sobre algunos elementos psicológicos tanto previos a la conducta (creencias, actitudes e intenciones) como a partir de la misma, considerando la evaluación de resultados.

En este sentido, una idea inicial es avanzar en la importancia de conocer la representación que las personas tienen de lo jurídico y complementar alguna reminiscencia jurídica tradicional que afirma que no se conoce exactamente qué motivos inducen a los hombres a cumplir las normas jurídicas o, en otro planteamiento más contextual aplica la palabra *norma* tanto a la norma válida, como a la idea de norma —norma emergente— que es un nuevo hecho psicológico, es cometer una equivocación que puede producir graves falacias. Objetivamente sólo se puede afirmar que la conducta de los individuos se ajusta o no se ajusta a lo prescrito por las normas jurídicas.

Tomando en cuenta lo anterior, así como las particularidades estructurales del trabajo, hasta el momento, su mayor avance se refleja en la interpenetración de los diferentes presupuestos disciplinares de la psicología y el derecho, en tres núcleos: *I)* exploración y exposición de los correspondientes marcos teóricos comparados posibles para la lectura o confrontación de los resultados empíricos; *II)* diseño y evolución de los respectivos modelos de análisis, y *III)* interacción a partir de nociones normalizadas comunes, para el análisis teórico y de resultados, en especial para la codificación conjunta de frecuencias y nodos en las redes semánticas.

En el ámbito jurídico, se amplió y especializó el aparato crítico en torno a la conducta jurídica y el estado de la discusión de la cuestión desde diversas corrientes teóricas. Hasta el momento, se han distinguido dos ámbitos para el análisis de la conducta, la teoría general del derecho desde una perspectiva filosófica y desde otra sociológica.

Un abordaje epistemológico y semántico evolutivo de la noción jurídica de conducta, mostró dos direcciones del término a partir de enfoques causalistas o finalistas, de la conducta entendida como presupuesto de la

norma jurídica o como actualización de interacciones considerando incluso factores extra normativos susceptibles de evaluación como consecuencia o eficacia de la norma.

Puede apreciarse que una variante interdisciplinaria de apreciación importante es la capacidad de predicción de la conducta, así como los factores que influyen en ello. Las nociones jurídicas incorporan a lo largo del tiempo, diversos elementos en la conducta, desde el propio carácter externo de la misma, la voluntad, la asunción de cargas o esfuerzos, el análisis del entorno, su naturaleza individual o colectiva, hasta su carácter interactivo. Cabe destacar que es este último el que permite con mayor fluidez el trabajo de la presente investigación, surcando el enfoque de las bases psicológicas de la conducta como elemento o no, tanto de la norma jurídica como de sus relaciones con la conducta.

Una primera revisión de la noción de conducta jurídica se vincula a la eficacia de las normas jurídicas, siendo necesario plantear algunas nociones de norma jurídica ya que recurrentemente se establece relaciones entre dicha norma, su proceso de creación y su actualización externa. Se habla así de cumplimiento o desobediencia de la norma, de concordancia u oposición de la conducta respecto de la norma; por cuanto hace a los efectos normativos, el concepto de eficacia se refiere a la conformidad de la conducta con la norma, que a su vez, ésta constituye un esquema de interpretación aplicable a los hechos.

Se habla asimismo de norma como derecho subjetivo, poder o facultad, o bien, como una descripción del debe ser, así, se establece la hipótesis condicional: si se actualiza la conducta  $x$ , si se cumplen  $y$  condiciones, entonces, pese a la voluntad del individuo, se hará posible la imposición de una sanción. La eventualidad de la sanción como elemento normativo viene a ser una consecuencia de la conducta que se considera perjudicial a la sociedad y debe ser evitada.

En esta perspectiva, la “motivación” para evitar o sugerir conductas sirve incluso como criterio de clasificación para un orden social, el orden puede enlazar ciertas ventajas a su observancia y ciertos prejuicios a su inobservancia y, por tanto, convertir el deseo de las ventajas prometidas o el temor de los perjuicios con que se amenaza, en un motivo determinante del comportamiento”. Cabe destacar que la previsión de recompensas o sanciones es un elemento vinculado directamente a las bases psicológicas del modelo de la investigación, así como las diferencias que puede plantear para un sistema jurídico, el grado de definición de unos y otros.

## VII. ANEXO

TABLA 4. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO ABOGADOS

<i>Abogados</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Leyes	15	7	13	2	5	42	151	368		151	
Corruptos	8	4	7	5	7	31	94	100			94
Justicia	9	6	1	2	3	21	79	193		79	
Defensores	8	3	3	2	3	19	68	166		68	
Dinero	7	1	3	6	2	19	62	151		62	
Derecho	5	2	2	2	2	11	43	105		43	
Ayuda	2	2	1	4	1	5	21	51	21		
Tranzas	1	2	1	1	2	6	18	44			18
Estudio	2	1		1		4	16	39		16	
Corrupción	2	1	1		1	3	13	32			13
Política		1	3			4	13	32		13	
Jueces	1		1	1		3	10	24		10	
Experto	2					2	10	24		10	
Falsos	2					2	10	24	10		
Rateros	2					2	10	24			10
Libertad	1	1				2	9	22		9	
Sin ética		2			1	3	9	22			9
Vendidos		2			1	3	9	22			9
Mentirosos	1	1				2	9	22			9
Ético	1	1				2	9	22		9	
Abusos		1	1		1	3	8	20			8
Problemas	1		1			2	8	20		8	
Juicio		2				2	8	20		8	
Tribunales	1			1		2	7	17		7	
Autoridad	1					1	5	12		5	
Poder	1					1	5	12		5	
J = 26									31	503	170

TABLA 5. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO AUTORITARISMO

<i>Autoritarismo</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Poder	8	2	3	3	2	18	65	100		65	
Autoridad	9	1	2	5		17	65	224		65	
Gobierno	5	2	2	2	2	13	45	155		45	
Abuso	2	3	2	3		10	34	117			34
Imposición	1	3	1	3		8	26	90			26
Ley		1	4		2	8	22	76		22	
Prepotencia	1	1	1	4	1	8	21	72			21
Injusticia	2	1	1	1		5	19	66			19
Injusto	2	2				4	18	62			18
Poder	2	1	1		1	5	18	62		18	
Respeto	1		3			4	14	48	14		
Corrupción		2	1	1		4	13	45			13
Orden	1		1	2		4	12	41		12	
Intransigencia		1	2	1		4	12	41			12
Carácter		2		1	1	4	11	38		11	
Liderazgo	2					2	10	34		10	
Derecho	2					2	10	34		10	
Inequidad	2					2	10	34			10
Padres	1	1				2	9	31		9	
Personas	1	1				2	9	31		9	
Fuerza	1	1				2	9	31		9	
Desigualdad	1	1				2	9	31			9
Decisión		1	1	1		3	9	31		9	
Antidemocracia	1		1			2	8	28			8
Mandar		2				2	8	28		8	
Frustración	1			1		2	7	24			7
Intolerancia	1			1		2	7	24			7
Violencia		1		1		2	6	21			6
Justicia		1		1		2	6	21		6	
Manipulación		1		1		2	6	21		6	
Feo		1		1		2	6	21		6	
Sumisión	1				1	2	6	21		6	
País	1					1	5	17		5	
J = 33									14	331	190

TABLA 6. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO BUROCRACIA

<i>Burocracia</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Gobierno	12	5	1	1	2	21	87	100		87	
Corrupción	4	5	2	4		15	54	200			54
Lentitud	6	1	3	2	1	13	48	178			48
Poder	5	3	2			10	43	159		43	
Dinero	1	6	1			8	32	119			32
Ineficiente	2	2	1	2		7	25	93			25
Trámites	2	2	2			6	24	89		24	
Leyes	1	2		3		6	19	70		19	
Personas		2	1	1	2	6	15	56		15	
Flojera	1	1	2			4	15	56			15
Ineptitud	3					3	15	56			15
Jerarquía	2	1				3	14	52		14	
Orden	1			2	2	5	11	41	11		
Política	2					2	10	37		10	
Organización		1	1	1		3	9	33		9	
Autoridad	1	1				2	9	33		9	
Necesaria	1		1		1	3	9	33		9	
Papeles		1	1	1		3	9	33		9	
Clase	1		1			2	8	30		8	
Ambición	1		1			2	8	30			8
Maltrato	1		1			2	8	30			8
Indisciplina		2				2	8	30			8
Déspotas		2				2	8	30			8
Sociedad		1	1			2	7	26		7	
Negligencia		1		1	1	3	7	26			7
Autonomía	1			1		2	7	26		7	
Partidismo	1			1		2	7	26		7	
Tiempo	1			1		2	7	26		7	
Mediocridad		1	1			2	7	26			7
Trabajo	1			1		2	7	26		7	
Respeto			1	1	1	3	6	22		7	
Oficina				2	2	4	6	22		7	
J = 32									14	305	235

TABLA 7. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO CONGRESO

<i>Congreso</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Leyes	10	6	3	5	7	31	100	100		100	
Reuniones	5	3	2	1		11	45	250		45	
Diputados	5	2	1	4	1	13	45	250		45	
Corrupción	4	2	1	2	3	12	38	211			38
Gente	3	2		2	1	8	28	156		28	
Dinero		3	2	1	2	8	22	122		22	
Poder	3		1		1	5	19	106		19	
Aprendizaje	3			1		4	17	94		17	
Acuerdo	2	1	1			4	17	94		17	
Burócratas	2	1		1	1	5	17	94		17	
Decisiones	1	1	2			4	15	83		15	
Conferencias	1	1	1		2	5	14	78		14	
Gobierno	1		2	1	1	5	14	78		14	
Talleres	1	1	1			3	12	67		12	
Senadores		1	1	2		4	11	61		11	
Reformas	1		1	1		3	10	56		10	
Diálogos	1	1				2	9	50		9	
Estado	1	1				2	9	50		9	
San Cristóbal	1	1				2	9	50		9	
Unión	1	1				2	9	50		9	
Debate	1	1				2	9	50		9	
Flojos	1			2		3	9	50			9
Ayuda		2				2	8	44	8		
Tema	1		1			2	8	44		8	
Discusión	1			1	1	3	8	44		8	
No trabajan		2				2	8	44			8
Promesas		1	1			2	7	39		7	
Democracia		1	1			2	7	39		7	
Sesiones		1	1			2	7	39		7	
Asistencia		1		1		2	6	33		6	
J = 30									8	474	55

TABLA 8. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO CORRUPCIÓN

<i>Corrupción</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Policia	3	11	6	4	2	26	87	512			87
Gobierno	6	5		4		15	58	341			58
Robo	6		3	2	2	13	45	265		45	
Dinero	3	1	5	3	3	15	43	253		43	
Política	4	2	2		1	9	35	206			35
Injusticia	3	3	1	1		8	32	188		32	
México	2	3	2	1		8	30	176			30
Abuso	2	3	1			6	25	147		25	
Sociedad	3		2		1	6	22	100		22	
Soborno	2	1		2		5	18	106		18	
Políticos	1	1	2	1		5	17	100		17	
Existente	1	2	1			4	16	94		16	
Mala	2				1	3	11	65			11
Mordida	1		1	1	1	4	11	65		11	
Mentira	1		1	1		3	10	59		10	
Crimen	2					2	10	59		10	
Delito	1	1				2	9	53		9	
Abogado	1	1				2	9	53		9	
Funcionarios	1			2		3	9	53		9	
Gobernantes	1		1			2	8	47		8	
Poder	1		1			2	8	47		8	
Conveniencia	1		1			2	8	47		8	
Inseguridad		2				2	8	47		8	
Violación	1		1			2	8	47		8	
Violencia		2				2	8	47			8
Tránsito		1	1			2	7	41		7	
Gente		1	1			2	7	41		7	
Immoralidad	1					1	5	29		5	
Ilegal	1					1	5	29		5	
J = 29									0	340	229

TABLA 9. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO JUECES

<i>Jueces</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Ley	12	12	7	3	4	38	139	100		139	
Justicia	13	11	2	2	2	30	121	318		121	
Corruptos	8	4	7	2	4	25	85	224			85
Autoridad	5	2	2	3		12	45	118		45	
Poder	6	1	2	1	1	11	43	113		43	
Orden	1	2	4	4		11	33	87		33	
Abogados	4	2		1		7	30	79		30	
Personas	3	2	1		1	7	27	71		27	
Juicio	3	1	1		1	6	23	61		23	
Derecho		3	2	1		6	20	53		20	
Responsabilidad	1	2	2		1	6	20	53		20	
Reconocimiento	1	3				4	17	45		17	
Imparcial		1	3		2	6	15	39		15	
Decisiones	2		1	1		4	15	39		15	
Injusticia	2	1				3	14	37			14
Sentencia	1	1	1	1		4	14	37		14	
Política	1	2				3	13	34		13	
Líder	1		1	1		3	10	26		10	
Dinero		1	2			3	10	26		10	
Justos	1	1				2	9	24		9	
Jefe		2				2	8	21		8	
Caso		1		2		3	8	21		8	
Honestidad		2				2	8	21		8	
Parcialidad		1	1			2	7	18		7	
Robos		1		1		2	6	16			6
J = 25									0	635	105

TABLA 10. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO JUSTICIA

<i>Justicia</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Igualdad	15	3	4	4		26	107	535		107	
Ley	4	7	3	1	5	20	64	100		64	
Equidad	6	5	3	1	1	16	62	310		62	
Valor	3	4	1	1		9	36	180		36	
Derechos	3	3	2	1		9	35	175		35	
Orden	2	4	1	2	2	11	35	175		35	
Inexistente	2	2	1	1		6	23	115			23
Poder	1	2	2	1	2	8	23	115		23	
Libertad	1	2		1	1	5	16	80		16	
Honestidad	1	1	1	1		4	14	70		14	
Aplicación	1	1		2		4	13	65		13	
Parcial	1	1		1	1	4	12	60		12	
Jueces		1	2	1		4	12	60		12	
Castigo	1		1	1		3	10	50		10	
Necesaria	2					2	10	50		10	
Ciega	1		1	1		3	10	50			10
Injusticia	1	1				2	9	45			9
Gobierno	1		1		1	3	9	45		9	
Justa	1	1				2	9	45		9	
Normas	1		1			2	8	40		8	
Tolerancia		1	1		1	3	8	40		8	
Corrupción		1		2		3	8	40			8
Desigual	1		1			2	8	40			8
Correcto		1	1			2	7	35		7	
Irreal	1			1		2	7	35			7
Seguridad			1	1	1	3	6	30		6	
Abogado			2			2	6	30		6	
Poca			2			2	6	30			6
Defensa		1		1		2	6	30		6	
Algunos	1					1	5	25			5
J = 30									0	508	76

TABLA 11. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO JUZGADOS

<i>Juzgados</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Ley	14	5	5	2	1	27	110	100		110	
Jueces	13	3	4	2	9	31	102	283		102	
Abogado	8	4	7	6	2	27	91	253		91	
Justicia	8	6		1	2	17	68	189		68	
Juicio	7	5	1	2		15	62	172		62	
Derecho	3	1	3			7	28	78		28	
Corrupción	1	1	3	1	3	9	23	64			23
Acusados		5		1	1	7	23	64		23	
Personas	3			2	2	7	21	58		21	
Denuncias	1	3	1			5	20	56		20	
Burocracia	3		1		1	5	19	53		19	
Problemas		3	1	1	1	6	18	50		18	
Orden		2	1		4	7	15	42		15	
Sentencias		2	2			4	14	39		14	
Trámites	1	1		1		3	11	31		11	
Pleitos	2					2	10	28		10	
Organización	1	1				2	9	25		9	
Necesarios	1	1				2	9	25	9		
Legalidad		2				2	8	22		8	
Autoridad		2				2	8	22		8	
Víctima				4		4	8	22		8	
Técnicos	1					1	5	14		5	
Arreglos	1					1	5	14		5	
Conjunto	1					1	5	14		5	
Lentos				1	2	3	4	11	4		
J = 25									13	660	23

TABLA 12. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO LEYES

<i>Leyes</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Justicia	9	9	3	3	3	27	99	100		99	
Orden	4	5	2	7	1	19	61	265		61	
Constitución	10		2	1	1	14	59	257		59	
Normas	5	1		3	1	10	36	157		36	
Derechos	2	2	3	2	1	10	32	139		32	
Reglas	2	1	3	1		7	25	109		25	
Obligación	1	1	4	1		7	23	100		23	
Reglamentos	1	3	1	1	1	7	23	100		23	
Abogado	1		2	2	5	10	20	87		20	
Obsoletas	1	2	1	1		5	18	78			18
Corrupción		2	1	2	1	6	16	70			16
Obediencia	1	1	1	1	1	5	15	65		15	
Sociedad	1	1	1	1		4	14	61		14	
Aplicación	1	1	1			3	12	52		12	
Deberes		1	1	1		3	9	39		9	
Castigo	1	1				2	9	39		9	
Código	1	1				2	9	39		9	
Respeto	1			2		3	9	39		9	
Poder		2				2	8	35		8	
Impuestos	1		1			2	8	35		8	
Injustas		2				2	8	35			8
Bienestar	1		1			2	8	35		8	
Incompleta	1		1			2	8	35			8
Congreso	1		1			2	8	35		8	
Violación		1	1		1	3	8	35			8
Imposición		1	1			2	7	30			7
Protección	1			1		2	7	30		7	
Política		1		1		2	6	26		6	
J = 28									0	500	65

TABLA 13. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO MINISTERIO PÚBLICO

<i>Ministerio Público</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Leyes	9	4	4	6	5	28	90	474		90	
Corrupción	6	2	6	3	8	25	70	100			70
Burocracia	5	2		6	2	15	47	247			47
Ayuda	2	4	3	3	1	13	42	221		42	
Delitos	3	4	2	1		10	39	205		39	
Justicia	3	3	2		2	10	35	184		35	
Demandas	2	2	1	1	1	7	24	126		24	
Autoridad	2	2	1	1		6	23	121		23	
Lentitud	1	1	4			6	21	111			21
Prepotentes		3	1	1		5	17	89			17
Investigación	1	1	2			4	15	79		15	
Orden	2	1				3	14	74		14	
Problemas	2	1				3	14	74		14	
Oficina	2				1	3	11	58		11	
Personas	2					2	10	53		10	
Juez	2					2	10	53		10	
Espera	2					2	10	53			10
Indisposición	2					2	10	53			10
Lugar	1	1				2	9	47		9	
Verdicto	1	1				2	9	47		9	
Servicio	1	1				2	9	47		9	
Trámites		1	1	1		3	9	47		9	
Acusados	1		1			2	8	42		8	
Soborno		1	1		1	3	8	42			8
Policía	1			1		2	7	37		7	
Impunidad		1	1			2	7	37			7
Derecho	1				1	2	6	32		6	
Juicio		1		1		2	6	32		6	
J = 28									0	390	190

TABLA 14. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO POLICÍA DE TRÁNSITO

<i>Policía de tránsito</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Corrupción	10	3	6	1	6	26	88	215			88
Corrupta	12	4	2		2	20	84	100			84
Mordida	9	5	3	2	2	21	80	195			80
Orden	4	6	2	2	5	19	59	144		59	
Vialidad	2	3	2	2		9	32	78		32	
Auto	2	3		2	2	9	28	68		28	
Silbato	1	1	2	1	2	7	19	46		19	
Autoridad	1	2	1	1		5	18	44		18	
Seguridad	2	1		1	1	5	17	41		17	
Tranza	1	1	2			4	15	37			15
Uniforme		2	2			4	14	34		14	
Dinero	1	1	1		1	4	13	32		13	
Multa	1		2	1		4	13	32		13	
Infracción	1	1	1			3	12	29		12	
Vigilancia	1		2			3	11	27		11	
Accidentes	1	1			1	3	10	24		10	
Choque		1	2			3	10	24		10	
Honestidad	2					2	10	24	10		
Servicio		1	2			3	10	24		10	
Calle		1	1	1		3	9	22		9	
Rapidez	1	1				2	9	22		9	
Irresponsable	1	1				2	9	22			8
Respeto	1		1			2	8	20		8	
Hombre		2				2	8	20		8	
Ayuda		1	1			2	7	17	7		
Flojos			2		1	3	7	17			7
Ratero		1		1		2	6	15			6
Complicidad	1					1	5	12		5	
J = 28									17	305	288

TABLA 15. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO POLICÍA FEDERAL

<i>Policía federal</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Corrupción	22	12	5	6	5	50	190	100			190
Seguridad	4	7	3	2	1	17	62	200		62	
Orden	3	5		2	1	11	40	129		40	
Ley	3	3	1	2	2	11	36	116		36	
Justicia	3	3	1	1	3	11	35	113		35	
Prepotentes	1	4	3			8	30	97			30
Corruptos	3	2	1			6	26	84			26
Poder	1	4		1		6	23	74		23	
Protección	2	1	1			4	17	55		17	
Abuso	1	2	1		1	5	17	55			17
Mordida	1	2		2		5	17	55			17
Autoridad	1	2			1	4	14	45		14	
Vigilancia	1	1	1			3	12	39		12	
Patrulla		1	2	1		4	12	39		12	
Uniforme		2		1	1	4	11	35		11	
Miedo	1		2			3	11	35			11
Extorsionan	1	1			1	3	10	32			10
Necesaria	1	1				2	9	29		9	
Flojos	1		1			2	8	26			8
Carretera	1				3	4	8	26		8	
Estrictos		2				2	8	26		8	
Peligro	1			1	1	3	8	26		8	
Violencia	1		1			2	8	26		8	
Temor		2				2	8	26			8
Narcotráfico		2				2	8	26		8	
Éticos	1		1			2	8	26	8		
No preparado			1	2		3	7	23			7
Ineficaz		1	1			2	7	23			7
Drogas			2		1	3	7	23		7	
Respeto	1				1	2	6	19		6	
Útil	1				1	2	6	19	6		
J = 31									14	324	331

TABLA 16. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO POLICÍA

<i>Policía</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Seguridad	12	3	2	3	2	22	86	100		86	
Corrupción	8	3	4	4	4	23	76	245			76
Corrupto	6	3	1	4	1	15	54	174			54
Abuso	1	4	1	1		7	26	84			26
Orden	1	2	2	3		8	25	81		25	
Protección	2	1	2			5	20	65		20	
Persona	2	2				4	18	58		18	
Azul	1	2	1			4	16	52		16	
Autoridad		2	2		1	5	15	48		15	
Justicia	2	1				3	14	45		14	
Respeto	1		1	1		3	10	32	10		
Uniforme	1		1	1		3	10	32		10	
Servidores	1	1				2	9	29		9	
Trabajo	1	1				2	9	29		9	
Mediocres	1	1				2	9	29			9
Negligentes	1	1				2	9	29			9
Gordo	1	1				2	9	29			9
Mala	1	1				2	9	29			9
Control	1		1			2	8	26		8	
Ayuda	1		1			2	8	26	8		
Armas	1			1		2	7	23		7	
Injusticia		1	1			2	7	23			7
Flojos		1	1			2	7	23			7
Vigilar	1				1	2	6	19		6	
Ratero	1				1	2	6	19			6
Inseguridad		1		1		2	6	19			6
J = 26									18	243	218

TABLA 17. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO POLICÍA JUDICIAL

<i>Policía Judicial</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Corrupción	9	7	7	5	3	31	107	428			107
Orden	3	5	3	4	2	17	54	216		54	
Prepotencia	6	1	4	3	1	15	53	212			53
Autoridad	3	3	2	1		9	35	100		35	
Justicia	5	1	1			7	32	128		32	
Corrupto	3	4				7	31	124			31
Violencia	3	1	2	3		9	31	124			31
Gobierno	2	3	2	1		8	30	120		30	
Protección	2	2	1	1		6	23	92		23	
Seguridad	1	2	1		1	5	17	68		17	
Malos	1		1	3	1	6	15	60			15
Honestidad	2	1				3	14	56	14		
Respeto	2					2	10	40			10
Disciplina		1	2			3	10	40		10	
Narcotráfico	1	1			1	3	10	40		10	
Abuso	1		1	1		3	10	40		10	
Ley		1		2	1	4	9	36		9	
Nacos	1	1				2	9	36			9
Tolerancia	1		1			2	8	32		8	
Sobornador		2				2	8	32			8
Golpeador	1		1			2	8	32			8
Responsable		2				2	8	32	8		
Agresivos		2				2	8	32			8
Poder	1		1			2	8	32		8	
Tranzas	1			1		2	7	28			7
Drogas			1	1	2	4	7	28		7	
Autoritarismo	1			1		2	7	28		7	
Ineptos		1		1		2	6	24			6
Inseguridad			1	1		2	5	20		5	
J = 29									22	265	293

TABLA 18. VALORES OBTENIDOS MEDIANTE LA TÉCNICA DE REDES SEMÁNTICAS DEL CONCEPTO POLICÍA MUNICIPAL

<i>Policía municipal</i>											
<i>Valor semántico</i>	5	4	3	2	1						
<i>Orden jerárquico</i>	1	2	3	4	5	N	M	FMG	P	D	N
Corrupción	22	12	5	6	5	50	190	100			190
Seguridad	4	7	3	2	1	17	62	200		62	
Orden	3	5		2	1	11	40	129		40	
Ley	3	3	1	2	2	11	36	116		36	
Justicia	3	3	1	1	3	11	35	113		35	
Prepotentes	1	4	3			8	30	97			30
Corruptos	3	2	1			6	26	84			26
Poder	1	4		1		6	23	74		23	
Protección	2	1	1			4	17	55		17	
Abuso	1	2	1		1	5	17	55			17
Mordida	1	2		2		5	17	55			17
Autoridad	1	2			1	4	14	45		14	
Vigilancia	1	1	1			3	12	39		12	
Patrulla		1	2	1		4	12	39		12	
Uniforme		2		1	1	4	11	35		11	
Miedo	1		2			3	11	35			11
Extorsionan	1	1			1	3	10	32			10
Necesaria	1	1				2	9	29		9	
Flojos	1		1			2	8	26			8
Carretera	1				3	4	8	26		8	
Estrictos		2				2	8	26		8	
Peligro	1			1	1	3	8	26		8	
Violencia	1		1			2	8	26		8	
Temor		2				2	8	26			8
Narcotráfico		2				2	8	26		8	
Éticos	1		1			2	8	26	8		
No preparado			1	2		3	7	23			7
Ineficaz		1	1			2	7	23			7
Drogas			2		1	3	7	23		7	
Respeto	1				1	2	6	19		6	
Útil	1				1	2	6	19	6		
J = 31									14	324	331

## VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AJZEN, I. y FISHBEIN, M., *Understanding Attitudes and Predicting Social Behavior*, Englewood Cliffs, NY., Prentice, 1988.
- ALCHOURRON, C., *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*, Buenos Aires, Astrea, 1987.
- y BULYGIN, E., *Normative Systems*, Springer, Viena, 1971.
- ALTHUSSER, L., *La filosofía como arma de la revolución*, México, Siglo XXI, 1997.
- AMBOS, K., *Impunidad y derecho penal internacional*, Argentina, AD-HOC, 1999.
- ANGUAS, A., *El significado del bienestar subjetivo, su valoración en México*, Tesis de maestría, México, UNAM, Facultad de Psicología, 1997.
- AUBERT, V., “Social Change and the Rule of Law”, *European Yearbook in the Sociology of Law*, Guiffre Publisher, 1988.
- BANDURA, A., *Principals of Behavior Modification*, Estados Unidos, Holt-Rinehart Winston, 1969.
- , *Self-efficacy: The Exercise of Control*, Estados Unidos, W. H. Freeman Company, 1998.
- BLAHOZ, J., “Legal State (Rule of Law) and The Sociology of Lay”, *Joint Meeting Law and Society Association and Research*, 1991.
- BECKER, M. H. y MAIMAN, L. A., “Sociobehavioral Determinants of Compliance with and Medical Recommendations”. *Medical Care*, 13.
- BOBBIO, N., *Derecho y lógica*, México, UNAM, Centro de Estudios Filosóficos, 1965.
- BYNE, B., *Structural Equation Modeling with Lisrel, Preliis and Simplis: Basic Concepts, Applications and Programming*, Estados Unidos, Lawrence Erlbaum Associates, 1998.
- CARACCILO, R., *El sistema jurídico*, España, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- , *La noción de sistema en la teoría del derecho*, México, Fontamara, 1994.

- CARPIZO, J., *Estudios constitucionales*, 2a. ed., México, LGEM-UNAM, 1983.
- CHEVALIER, J., "L'Etat de droit", *Revue de Droit Public*, 2, Ámsterdam, 1998.
- CLEMENTE, M., *Fundamentos de la psicología jurídica*, Madrid, Pirámide, 1995.
- COTTEREL, R., "Law's Community: Legal and the Image of Legality", *Journal of Law and Society*, 19, 4, 1992.
- DAVID, R., *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*, Madrid, Aguilar, 1973.
- DINITTO, D., *Social Welfare. Politics and Public Policy*, Estados Unidos, Allin and Bacon, 1995.
- FISHBEIN, M., "Attitude and Prediction of Behavior", en FISHBEIN, M. (ed.), *Readings and Attitudes Theory and Measurements*, Nueva York, John Wiley, 1967.
- y AJZEN, I., *Belief, Attitude, Intention and Behavior: An Introduction to Theory and Research*, Estados Unidos, Addison-Wesley Publishing Company, 1975.
- FISK, A. y TETLOCK, P., "Taboo Trade-offs: Reactions to Transactions that Transgress the Spheres of Justice", *Political Psychology*, XVIII, 2, 1997.
- FORGUS, R. y MELAME, L., *Percepción. Estudio del desarrollo cognoscitivo*, México, Trillas, 1986.
- GARCÍA MÁYNEZ, E., *Introducción a la lógica jurídica*, México, Colofón, 1999.
- GONZÁLEZ DÍAZ, L., *Historia del derecho*, México, Limusa, 1979.
- HAMON, L., "L'Etat de droit et son essence", *Revue Française de Droit Constitutionnel*, 4, 1990.
- HERNÁNDEZ GIL, A., *Metodología de la ciencia del derecho. Obras completas*, Madrid, 1988., T.V.
- HERRANZ, R., *La justificación de la democracia y la obligación moral de obedecer el derecho*, España, Universidad Carlos III, 1999.
- HIRST, P., *On Law and Ideology*, Londres, Macmillan, 1979.

- HOFFE, O., *Estudios sobre teoría del derechos y otros ensayos*, México, Fontamara, 1992.
- HUMBERT, J., *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México, McGraw-Hill, 1997.
- HUTSON, V., "Cultural Expectations of One's Own and Other Nation's Foreign Policy Action Templates", *Political Psychology*, XX, 4, 1999.
- INSKO, C. y SCHOPLER, J., *Psicología social experimental*, México, Trillas, 1980.
- ITURRALDE SESMA, V., *Lenguaje legal y sistema jurídico*, México, Tecnos, 1989.
- KELLEY y STAHLSKI, citados en MYERS, D., *Psicología social*, 4a. ed., México, McGraw-Hill, 1995.
- KELSEN, H., *El concepto de sistema jurídico*, México, UNAM, 1986.
- , *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM, 1988.
- , *Contribuciones a la teoría pura del derecho*, 2a. ed., México, Fontamara, 1992.
- KERCHOVE, M., *El sistema jurídico: entre orden y desorden*, España, Universidad Complutense, 1997.
- KERLINGER, F., *Investigación del comportamiento*, 2a. ed. en español, México, McGraw-Hill, 1988.
- KERRUISH, V., "Jurisprudence as Ideology", *Int. Journal of the Sociology of Law*, 21, 1, 101, 1993.
- LAMPREA RODRÍGUEZ, P., *Metodología del derecho*, Bogotá, Profesional, 1982.
- LÓPEZ AYLLÓN, S., *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.
- LÓPEZ, F., "Factores que influyen en la conducta del menor", *Revista Jurídica*, México, vol. 306, junio de 1996.
- LÓPEZ RUIZ, F., "Sistema jurídico y criterios de producción normativa", *Revista Española de Derecho Constitucional*, 1994.

- LÓPEZ, S., *Las transformaciones del sistema jurídico*, España, Tecnos, 2000.
- LOZANO, M., *Los grandes sistemas jurídicos*, Madrid, Debate, 1982.
- LUHMANN, N., *Sistema jurídico y dogmática jurídica*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- MAHONEY, M., *Cognición y modificación de conducta*, México, Trillas, 1983.
- , *Human Change Proceses. The Cientific Foundations of Psychotherapy*, Estados Unidos, Basic Books, 1991.
- MALPASS, L. et al., *Conducta social*, México, Trillas, 1972.
- MARGADANT, G., *Panorama de los sistemas jurídicos contemporáneos*, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1997.
- MARTÍN, R., *Legal Challenges to Behavior Modification*, Estados Unidos, Research Press, 1976.
- MCDERMOTT, R., “Risk-taking in International Politics”, *Political Psychology*, XX, 4, 1999.
- MCDAVID, J. y HARARI, H., *Psicología y conducta social*, México, Limusa, 1979.
- MERRYMAN, J., *La tradición jurídica romano canónica*, México, FCE, 1993.
- MILLER y TURNBULL, citados en MYERS, D., *Psicología social*, 4a. ed., México, McGraw-Hill, 1995.
- MIRA y LÓPEZ, E., *Manual de psicología jurídica*, Buenos Aires, Ateneo, 1980.
- MORALES, J. et al., *Psicología social*, España, McGraw-Hill, 1994.
- MUÑOZ, L., *Introducción a la psicología jurídica*, México, Trillas, 1980.
- NAVARRO, P. E., *La eficacia del derecho*, Madrid, CEC, 1990.
- NONET, P. y SELNICK, P., “Law and Society in Transition. Toward Responsive Law”, *Sociología del diritto*, 1, 195, Nueva York, 1980.

- ORTONY, A., CLORE, G. y COLLINS, A., *La estructura cognitiva de las emociones*, España, Siglo XXI de España Editores, 1996.
- PATTARO, E., *Elementos para una teoría del derecho*, Madrid, Debate, 1986.
- PIÑEROS, C., “Sobre una definición de psicología jurídica”, *www.psycologiajuridica.org*, 7 de mayo de 2006.
- POMPESCU, S., “Rule of Law and Contemporary Socio-Legal Research. A Synthesis”, *Revue Roumaine des Sciences Juridiques*, t. V, XXXVIII, 1, 1994.
- RAES, KOEN., “Legalisation, Communication and Strategy. Habermas' Approach to Law”, *Journal of Law and Sociology*, 13, 1986.
- RAZ, J., *Sistemas*, México, UNAM, 1986.
- REEVE, J., *Motivación y emoción*, México, McGraw-Hill, 1994.
- REYES LAGUNES, I., “La técnica de redes semánticas naturales para la construcción de pruebas psicométricas”, *Revista de Psicología Social y Personalidad*, VIII, 1, 1993.
- REYNOLDS, N., “Grounding the Rule of Law Ratio”, *Juris*, 2,1, 3-8. Sousa y Valdés Editores, 1989.
- ROJAS, R., *Guía para realizar investigaciones sociales*, México, Plaza y Valdés Editores, 1996.
- ROJINA VILLEGAS, R., *Teoría jurídica de la conducta*, México, Botas, 1947.
- RUBIO-LLORENTE, F., *Derechos fundamentales y principios constitucionales*, Barcelona, Ariel, 1995.
- SÁNCHEZ-AGESTA, *Sistema político de la Constitución española*, 3a. ed., Madrid, Editora Nacional, 1984.
- SÁNCHEZ-VÁZQUEZ, R., *Metodología de la ciencia del derecho*, México, Porrúa, 1995.
- SANTIAGO, N., *Introducción al análisis del derecho*, Barcelona, Ariel, 1983.
- SCHAFFER, M., “Cooperative and Conflictual Policy Preferences: The Effect of Identity Security and Image of The Other”, *Political Psychology*, XX, 4, 1999.

- SCHMITT, C., *Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*, Madrid, Tecnos, 1996.
- SOBERANES, J. L., *Tendencias actuales del derecho*, México, FCE-UNAM, 1994.
- TRIANDIS, H. C., “Cultura. El nuevo énfasis en psicología”, *Revista de Psicología Social y Personalidad*, IX, 1, 1994.
- TYLER, T., “The Social Psychology of Authority: Why Do People Obey an Order to Harm Others?”, *Law & Society Review*, Estados Unidos de América, vol. 24, núm. 4, 1990.
- VALADÉS, D., *Constitución y política*, México, UNAM, 1994.
- VÁZQUEZ, B., *Rasgos psicosociales de burócratas del sector público y de la iniciativa privada*, tesis de maestría, México, UNAM, Facultad de Psicología, 1990.
- VERNEGO, R., *La naturaleza del conocimiento jurídico*, Buenos Aires, 1976.
- WALSTER, E., *et al.*, *Equity: Theory and Research*, Estados Unidos, Boston, Allyn and Bacon Inc., 1978.
- WILSON, R., “American Political Culture in Comparative Perspective”, *Political Psychology*, XVIII, 2, 1997.